

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 20 de agosto de 2021

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **620**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada del causante MARIO SOLARTE, fallecido en Calima El Darién Valle, siendo ese municipio el asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el señor CRISTIAN STIVEN SOLARTE CASTILLO en calidad de hijo del causante MARIO SOLARTE.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hijo del de cujus MARIO SOLARTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Calima El Darién (V) el último domicilio del causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite sucesorio intestado del señor MARIO SOLARTE, fallecido el 21 de diciembre de 2015 en Calima El Darién Valle, siendo ese municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por el señor CRISTIAN STIVEN SOLARTE CASTILLO, en calidad de hijo del causante MARIO SOLARTE.

2º) RECONOCER como heredero al señor CRISTIAN STIVEN SOLARTE CASTILLO, en calidad de hijo del causante MARIO SOLARTE; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

4º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si el contribuyente MARIO SOLARTE, quien se identificaba con el número de cédula 6.265.470 de Calima El Darién Valle, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avalúo de los bienes relictos ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$160.724.000.00.)** Líbrese oficio del caso.

5º) REQUERIR a la señora CLARA ROSA ALVAREZ, residente en la calle 7 No. 4-125 del Calima El Darién, Valle del Cauca, teléfono 3178427876, correo electrónico alejandraalejandra9253@gmail.com; EMANUEL SOLARTE LOAIZA, representado por su progenitora DUFAY GISELLA LOAIZA BENVIDES, residente en Islas Baleares, calle Indalecio Prieto No. 13B3B, Palmas de Mallorca, España, teléfono + 34 643 64 68 8 5, correo electrónico dugiloaiza82@gmail.com; MARIO ANDRES SOLARTE ALVAREZ, residente en la calle Ronda de la Ermita 17-1A Pozuelo del Rey, España, teléfono+34 696833699; correo electrónico mario.andres.solarte@hotmail.com y ALEJANDRA MARIA SOLARTE ALVAREZ, residente en la calle 7 No. 9-15, Barrio Obrero del Calima El Darién, Valle del Cauca, teléfono 3164050642; correo electrónico alejandraalejandra9253@gmail.com, a fin de que manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, y en caso de guardar silencio se entiende que repudian la herencia y no hay lugar a impugnar con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia. (Inciso 5º del art. 492 C.G.P).

6º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.772.557 expedida en Armenia-Quindío y T.P. 164.976 del C.S.J., como apoderado judicial del señor CRISTIAN STIVEN SOLARTE CASTILLO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 64
HOY, 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 07:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8942e3eb5f0422ae6d3de88bfaa6c645e4164250d6031b6c672ffa25c1c7163c
Documento generado en 30/08/2021 04:20:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>